



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-22509550-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-68970540- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-372-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-75683398-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **497/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.01 15:34:29 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.01 15:34:29 -03:00

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICION ANIMAL Y
MASCOTAS.AÑO 2022 – 2023.

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan Pablo Ravazzano con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Víctor Seren, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Fernando Coutinho, Emilio Benetti, Jorge Rojas, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo y Rodolfo Bernardotti como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, se suscribe el presente acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario, el cual corresponde al período 1° de Junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Siendo que: Las partes acuerdan incrementos sobre la base de \$ 99.820 de la categoría E con más su apertura correspondiente. Para el mes de Junio un incremento de 15%, Septiembre un incremento de 15%, Diciembre un incremento de 10%, Enero 2023 un incremento de 5%, Marzo 2023 un incremento de 11% y en Mayo 2023 un incremento de 10%, por lo que se alcanza una recomposición salarial del 66% de punta a punta.

Cláusula Primera: (15% - Junio No Remunerativo - Julio/Agosto Remunerativo)
Desde el 1° de junio hasta el 30 de junio de 2022, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo del 15% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1° de junio de 2022, (\$ 99.820 de la categoría E - con mas su apertura correspondiente). Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Cuota Usufructo 5) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de retribuciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo		CATEGORIA	No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	139748	698,74	A	20962,20	104,81
B	129766	648,83	B	19464,90	97,32
C	119784	598,92	C	17967,60	89,84
D	109802	549,01	D	16470,30	82,35
E	99820	499,10	E	14973,00	74,87

Estas sumas no remunerativas adquirirán carácter remunerativo a partir del 1 de Julio de 2022 y tendrán vigencia hasta el 31 de Agosto de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	160710,20	803,55
B	149230,90	746,15
C	137751,60	688,76
D	126272,30	631,36
E	114793,00	573,97

Cláusula Segunda: Desde el 1º de Septiembre hasta el 30 de Noviembre de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 15% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1º de Junio de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	181672,40	908,36
B	168695,80	843,48
C	155719,20	778,60
D	142742,60	713,71
E	129766,00	648,83

Cláusula Tercera: Desde el 1º de Diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 10% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1º de Junio de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	195647,20	978,24
B	181672,40	908,36
C	167697,60	838,49
D	153722,80	768,61
E	139748,00	698,74

Cláusula Cuarta: Desde el 1° de Enero de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 5% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1° de Junio del 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	202634,60	1013,17
B	188160,70	940,80
C	173686,80	868,43
D	159212,90	796,06
E	144739,00	723,70

Cláusula Quinta: Desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Abril de 2023 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 11% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1° de Junio de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	218006,88	1090,03
B	202434,96	1012,17
C	186863,04	934,32
D	171291,12	856,46
E	155719,20	778,60

Cláusula Sexta: Desde el 1° de Mayo hasta el 31 de Mayo de 2023 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento del 10% sobre las remuneraciones básicas vigentes al 1° de Junio de 2022. La Escala de remuneraciones básicas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora
A	231981,68	1159,91
B	215411,56	1077,06
C	198841,44	994,21
D	182271,32	911,36
E	165701,20	828,51

Cláusula Séptima: Las partes acuerdan que todos los incrementos otorgados por las empresas a partir del 1° de junio de 2022 a cuenta de esta paritaria absorberán hasta su concurrencia lo aquí pactado. Asimismo, para el caso de que con anterioridad a la revisión establecida en la cláusula siguiente, por disposición oficial, decreto u otra fuente legal se estableciera el pago de una suma extraordinaria, remunerativa o no, cualquiera sea su naturaleza, la misma será absorbible hasta su concurrencia por los incrementos aquí pactados hasta el 31 de Enero de 2023.

Cláusula Octava: Las partes acuerdan reunirse en el mes de Enero de 2023, a fin de realizar una revisión de esta paritaria, que de corresponder se aplicará desde el 1ro de Febrero de 2023. Las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

Cláusula Novena: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2022 y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2023. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio de 2022, se firman mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y su posterior homologación.-



M.V. Juan Pablo Ravazzano
Presidente CAENA



Saiben Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-75683398-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.22 14:46:16 -03:00

Oscar Edgar DIAZ
23225994609
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.22 14:46:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 372-23 Acu 497-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.